

LEY 10.515

**Modificándose el artículo 1º de la Ley 8.173, repuesta
en su vigencia por la Ley 10.145**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY (8)

Art. 1º. Modifícase el artículo 1º de la Ley 8.173, repuesta en su vigencia por la Ley 10.145, de la siguiente forma:

“Art. 1º. Institúyese como Día del Trabajador de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el cuarto lunes del mes de mayo de cada año, revistiendo dicha fecha el carácter de jornada no laborable para el personal de ambas Cámaras. En caso de que el día estipulado coincidiera con el 25 de Mayo, se trasladará al martes de la misma semana”.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. de ROULET

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Cappelleri entrado el 3 de abril de 1986.

Aprobado por Diputados el 9 de abril de 1987.

Sancionada por el Senado el 14 de mayo de 1987.

Promulgada el 8 de junio de 1987 por Decreto N° 4.511/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 17 de junio de 1987.